



Relación de titulaciones válidas para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo III del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios para ejercer como operario cualificado para sistemas de protección activa contra incendios, aprobadas en el seno del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b del Anexo III “Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios” del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo; entre otro personal, las empresas instaladoras y mantenedoras deberán contar con un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que esté habilitada, o un mismo operario si este está cualificado en todos los sistemas.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 2, el acceso a la condición de operario cualificado pasa por cumplir una de las situaciones del apartado 2.c de dicho anexo, entre las que se encuentra disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento, para las que acredite su cualificación.

A la vista de lo anterior, los respectivos órganos competentes en materia de seguridad industrial de la Administración General del Estado y de las distintas comunidades autónomas han estudiado, en el marco del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme, los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que presumirían el cumplimiento del citado requisito de formación al efecto de poder desarrollar la actividad como «operador cualificado» para cada sistema de protección activa contra incendios. Las titulaciones habilitantes recogidas a continuación han sido objeto de acuerdo por parte de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME.





PRIMERO: TITULACIONES HABILITANTES

La siguiente tabla muestra las titulaciones válidas (títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad) para poder acreditar los conocimientos en función del sistema de protección activa contra incendios:

Sistema de protección activa contra incendios	Titulaciones válidas
Detección y alarma de incendios	- Titulaciones habilitantes para poder ejercer como instalador de baja tensión *, o - Titulaciones con contenidos en instalaciones de domótica o de instalaciones de telecomunicaciones.
Abastecimiento de agua contra incendios	Titulaciones habilitantes para: - RITE completo, o - Parte de climatización o calefacción del RITE, o - Instalaciones de fontanería
Hidrantes contra incendios	
Bocas de incendio equipadas	
Columna seca	
Fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	
Fijos de extinción de incendios por agua nebulizada	
Fijos de extinción de incendios por espuma física	
Fijos de extinción de incendios por polvo	
Fijos de extinción de incendios por agentes extintores gaseosos	
Fijos de extinción de incendios aerosoles condensados	
Control de humos y de calor	Titulaciones habilitantes para: - RITE completo, o - Parte de climatización o calefacción del RITE
Señalización luminiscente	Cualquiera válida para algún sistema de los anteriores

*Acceso al listado de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad para instalador de baja tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/reglamento-2002.aspx>

Las titulaciones habilitantes para RITE (Reglamento de instalaciones térmicas en edificio), así como la parte de climatización o calefacción del RITE, serán las admitidas por la Secretaría General de Energía, como órgano competente en la materia.

SEGUNDO: Las titulaciones indicadas en el punto anterior no son limitativas y se actualizarán debidamente a medida que se evalúen como válidos a estos efectos nuevas titulaciones.

TERCERO: Dicha relación de titulaciones servirá de referencia a los efectos del ejercicio de las facultades de inspección, comprobación y control que realicen los órganos competentes dependientes de la Secretaría General de Industria y Minas.

